

LEY N° 4310

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/12/2007 - B.Inf. 70/2007

Sancionada: 13/03/2008

Promulgada: 31/03/2008 - Decreto: 211/2008 Boletín Oficial: 10/04/2008 - Nú: 4610

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la ley 4223, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tiene por fin elevar a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura provincial antes del día 31 de diciembre de 2008, un anteproyecto con el texto de un Código Rural de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.